

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, abril veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la Libertad por Pena Cumplida a favor de la sentenciada **LEIDY PAOLA BARRERA BLANCO**, dentro del CUI 68001.6000.159.2015.14069.

CONSIDERACIONES

LEIDY PAOLA BARRERA BLANCO fue condenada a la pena de 25 meses de prisión mediante sentencia del 30 de noviembre de 2018 por el Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas de Floridablanca, como coautora responsable del delito de hurto agravado en concurso homogéneo y sucesivo.

En fase de ejecución de la pena le fue concedida la prisión domiciliaria, mediante auto emanado el 24 de marzo de 2020 por el Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá¹.

La condenada se encuentra privada de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 8 de abril de 2019, tiempo que sumado a redención de pena concedida en precedencia de 9 días (marzo 24/2020), arroja un total de 24 meses y 29 días de pena cumplida.

Se deduce entonces, que la condenada se aproxima por un (1) día al cumplimiento total de la pena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL por PENA CUMPLIDA a partir del 29 de abril de 2021. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario, con la anotación que la condenada cumple la prisión domiciliaria en la **calle 23 # 17-82 Barrio Olas Bajas de Bucaramanga - Santander**.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 29 de abril de 2021, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

¹ Folio 45 cuaderno 1 del Juzgado Diecisiete de Ejecución de Penas de Bogotá.

RESUELVE:

PRIMERO. - **DECLARAR** cumplida la totalidad de la pena impuesta a la sentenciada **LEIDY PAOLA BARRERA BLANCO** identificada con C.C. No. **1.095.923.290** a partir del 29 de abril de 2021, dentro del proceso CUI 68001.6000.159.2015.14069.

SEGUNDO. - **ORDENAR** su **LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA** en razón de este asunto, a partir del a partir del 29 de abril de 2021. Librese la respectiva boleta de libertad ante el centro penitenciario. En caso de encontrarse requerida en otro proceso, deberá ser dejada a disposición de la autoridad respectiva.

TERCERO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

CUARTO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ
JUEZ